



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 18 AGO 2020

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo quirografario N° 2020-00275
Demandante: Yahir Andrés Hurtado Riategui.
Demandada: Carlos Arturo y Elizabeth Casallas Ricaurte.

Revisada la demanda, se establece como pretensión principal que la misma persigue se libre mandamiento de pago por concepto de la remuneración por la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales de sucesión intestada ante Notaría, controversia que al tenor de lo previsto en el inciso 2° del artículo 2° del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 2 del Ley 712 de 2001 y adicionado por el artículo 3 de la Ley 1210 de 2008; en concordancia con lo señalado en el artículo 100 de la misma codificación, es de conocimiento de la jurisdicción Laboral.

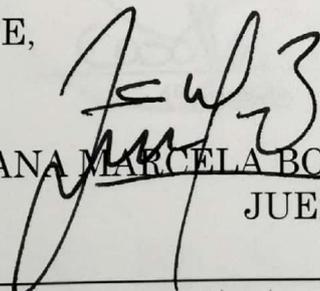
En consecuencia de lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Laborales de Bogotá -reparto-, para lo de su cargo. Oficiese.

TERCERO: Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 23 Hoy 18 AGO 2020
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

MCPV